



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2019-00098-00
Clase	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
Demandante	SANDRA LILIANA DAZA SUÁREZ
Demandado	ROGER YESITH BAUTISTA RICO

La Apoderada Judicial de la demandante allega copia de la Escritura Pública número 236 de fecha 9 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 1° de la ciudad, mediante la cual las partes liquidaron de mutuo acuerdo la sociedad patrimonial objeto de este proceso, solicitando su terminación y el levantamiento de las medidas cautelares, petición coadyuvada por el Apoderado del demandado y del señor GUSTAVO ALFONSO CACUA JAIMES, quien invocaba su calidad de acreedor.

De conformidad con lo previsto en los artículo 5 y 7 de la Ley 54 de 1990, en concordancia con el artículo 617 del Código General del Proceso, las partes están facultadas para convenir ante Notario por mutuo acuerdo, por intermedio de abogado y mediante Escritura Pública la liquidación de la sociedad patrimonial, de la que hicieron uso, caso en que debe declararse la terminación y disponer el archivo, a lo cual debe procederse por cuanto el trámite se concretó por este medio, como solicitan los Apoderados y se constata del documento aportado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la terminación del proceso de liquidación de la sociedad patrimonial habida entre los señores SANDRA LILIANA DAZA SUÁREZ y ROGER YESITH BAUTISTA RICO, por haberse acreditado la realización de este trámite mediante Escritura Publica número 236 de fecha 9 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 1° de la ciudad, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 7 de la Ley 54 de 1990 y 617 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. No hay lugar a condena en costas.

CUARTO. Archívese definitivamente el proceso

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **27 DE MARZO de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 033, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fb9796a8e6ac7244f9b9460476a319d5250382d7d6a5776cfc67cced9b0554**

Documento generado en 24/03/2023 03:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>